



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS43/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” Y POR LA OTRA PARTE, “SOLUCIONES E INNOVACIONES GLOBALES CH, S.A. DE C.V.”, EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. JUVENTINO DE JESUS CHACON GONZALEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El “Municipio de Balancán”, Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII, 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS43/2022

clave de elector número U^A|ā ā| ÁOÁ|:|Á|)•ā^:ā•^Á}Á.
áaz Á^•|] az^/|} |{ āaa/|Á
ádeG /ā^AesVQWDE fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5.- Que el presente contrato será cubierto con cargo al **Proyecto GCP-008.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Fuente de Financiamiento:** Participaciones a Municipios, **Partida presupuestal No. 34701.- Fletes y maniobras.**

I.6. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Prestador de Servicios".

II.1. Que la empresa **Soluciones e Innovaciones Globales CH, S.A. de C.V.**, es una sociedad constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública No. 7,833, Volumen 187 de fecha 31 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero Veintinueve del Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, Inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil Electrónico Numero N-2017015291, NCI 201700021887 de fecha 08 de febrero de 2017.

II.2.- Que el C. Juventino de Jesús Chacón González, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa Soluciones e Innovaciones Globales CH S.A. de C.V., con un **Poder para Pleitos y Cobranzas**, que consta en la escritura pública No. 9,082, Volumen 205 de fecha 26 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero Veintinueve del Estado de Tabasco, con adscripción en el Municipio de Centro, Inscrita en el Registro Público de Comercio con Folio Mercantil Electrónico Numero N-2017015291, NCI 202000034062 de fecha 13 de febrero de 2020.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS43/2022

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SIG170131S78**

II.4. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar el Servicio de transporte.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle General Augusto Cesar Sandino, No. 302, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a realizar los siguientes servicios de transporte:

- 1 servicio de transporte de motoconformadora marca cartepillar, modelo 143 VHP, serie CAT0143HT1AL01267 de la Cabecera Municipal a Villa El Triunfo el día 16 de mayo de 2022 a un precio unitario de \$ 8,000.00 más IVA.
- 1 servicio de transporte de motoconformadora marca cartepillar, modelo 143 VHP, serie CAT0143HT1AL01267 de Villa El Triunfo a la Cabecera Municipal el día 20 de mayo de 2022 a un precio unitario de \$ 8,000.00 más IVA.

Servicio de transporte para trasladar motoconformadora propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, de la Cabecera Municipal a Villa El Triunfo y viceversa, que será utilizada para los trabajos de rastreo y limpieza de calles de Villa El Triunfo, Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 16,000.00 (son: Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,560.00 (son: Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 18,560.00 (son: Dieciocho Mil Quinientos Sesenta Pesos 10/100 M.N).**

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a lo siguiente:

1. Realizar en tiempo y forma el servicio conforme a lo establecido en la Orden de servicio emitida por la Dirección de Administración.
2. Responder por la garantía del servicio realizado de forma inmediata.

CUARTA. - Las partes acuerdan que el pago de los servicios serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS43/2022

correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de junio de 2022.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Balancán, Tabasco, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder, por razón del lugar de firma de este contrato o por cualquier otra razón.

NOVENA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera y tercera, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a).-Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b).-Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- c).-En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS43/2022

conforme a este contrato.

Si sucediera cualquier caso de los incisos referidos en esta cláusula, previa notificación al proveedor, este será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo celebran firmándolo por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-----

FIRMAN LAS PARTES.


C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSE FELIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESTADOR DE SERVICIOS
SOLUCIONES E INNOVACIONES GLOBALES CH,
S.A. DE C.V.


C. JUVENTINO DE JESÚS CHACÓN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN